



Medellín, viernes 5 de junio de 2020

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.631

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

24 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JUNIO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001459	Junio 01 de 2020	3	070001461	Junio 02 de 2020	9
070001460	Junio 01 de 2020	6	070001462	Junio 02 de 2020	17



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001459

Fecha: 01/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino: DORIS



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Anorí se identificó que en el Centro Educativo Rural Madreseca, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria Área de Matemáticas, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En el Centro Educativo Rural Madreseca sede Centro Educativo Rural Concha Abajo del municipio de Anorí, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada y convertida a básica secundaria área de Matemáticas, para el Centro Educativo Rural Madreseca sede Principal del mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2020, perteneciente al Centro Educativo Rural Madreseca Sede Principal del municipio de Anorí, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado y el cambio de nivel de la docente **MADRIGAL FERNANDEZ DORIS AMERICA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.495.684**, en el Centro Educativo Rural Madreseca sede principal del municipio de Anorí, en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida al Nivel de Básica Secundaria, en la misma Institución Educativa y el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial en el Municipio de Anorí, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Anorí	Centro Educativo Rural Madreseca sede Centro Educativo Rural Concha Abajo	Básica Primaria-todas - plaza 4179790-N01	Docente de Aula – área de Matemáticas- Afro

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada y convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Anorí:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Anorí	Centro Educativo Rural Madreseca sede Principal	Docente de Aula – área de Matemáticas- Afro

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar y cambiar de nivel a la docente **MADRIGAL FERNANDEZ DORIS AMERICA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.495.684**, nombrada en provisionalidad, Licenciada en Básica con énfasis en Matemáticas, para el Centro Educativo Rural Madresea sede principal en el nivel de Básica Secundaria área de matemáticas Afro, del municipio de Anorí, Viene del Centro Educativo Rural Madresea sede Centro Educativo Rural Concha Abajo en el nivel de básica primaria Afro, del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

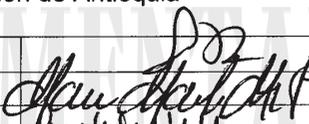
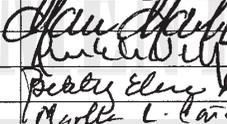
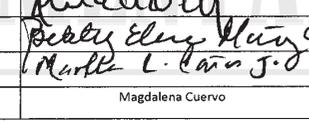
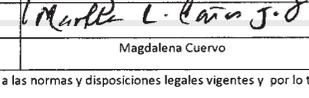
ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativo		28/05/2020
	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano Docente		28/05/2020
Revisó	María Elena Vélez Zapata, Profesional Especializada		28-05-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Abogada Subsecretaria		28-05-2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano	Magdalena Cuervo	19-05-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001460

Fecha: 01/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se da por terminado unos encargos a unas directivas docente en Propiedad y se traslada a un docente Provisional, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, considera procedente dar por terminado el Encargo concedido como Directivo Docente Coordinadora, a la servidora

GLORIA ELENA ESCOBAR RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía N°. **43.411.038**, con Especialización en Educación, vinculada en propiedad como Coordinadora en encargo, en la Institución Educativa Rural Farallones, del municipio Ciudad Bolívar, plaza 1591500-022-población mayoritaria, la señora **Escobar Restrepo**, viene vinculada en propiedad como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio Ciudad Bolívar, plaza 1588200-022, en tanto el docente vinculado en provisionalidad en la Planta de cargos del departamento de Antioquia, **MARCO JOSE CAUSIL CORONA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **1.066.723.718**, Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien viene como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio Ciudad Bolívar, plaza 1588200-022, reemplazando a la señora Gloria Elena Escobar Restrepo, que al regresar a su cargo en propiedad, es procedente trasladarlo para otro establecimiento educativo, en reemplazo de Diana Sileida Espinal Gutiérrez, identificada con cédula de ciudadanía N°. **21.812.187**, quien pasó a otro ente territorial.

* Así mismo por necesidad del servicio, se hace necesario trasladar a la Directivo Docente **LILIANA PATRICIA GOMEZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **21.482.982**, Licenciada en Educación Física Recreación y Deportes, Especialista en Administración de la Informática Educativa, vinculada en propiedad como Coordinadora, en la Institución Educativa José María Herrán, del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1588100-003-población mayoritaria, para la Institución Educativa Rural Farallones, del municipio Ciudad Bolívar.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por Terminado el encargo de Directivo Docente Coordinadora en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora **GLORIA ELENA ESCOBAR RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **43.411.038**, Licenciada en Educación básica Primaria, Especialista en Gestión Educativa, vinculada en propiedad en la Institución Educativa Rural Farallones, del municipio Ciudad Bolívar, plaza 1591500-022-población mayoritaria; la señora **Escobar Restrepo**, debe reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio Ciudad Bolívar, plaza 1588200-022-población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor **MARCO JOSE CAUSIL COLINA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **1.066.723.718**, Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en provisionalidad, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio Ciudad Bolívar, plaza 1588200-016-población mayoritaria, en reemplazo de Diana Sileida Espinal Gutiérrez, identificada con cédula de ciudadanía N°. **21.812.187**, quien pasó a otro ente territorial, el señor **Causil Colina**, viene como docente de Básica Primaria, de la Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio Ciudad Bolívar, plaza 1588200-022-población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Directivo Docente **LILIANA PATRICIA GOMEZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **21.482.982**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, Especialista en Administración de la Informática Educativa, nombrada en propiedad como Coordinadora, para la Institución Educativa Rural Farallones, del municipio Ciudad Bolívar, plaza 1591500-022-población mayoritaria, en reemplazo de Gloria Elena Escobar Restrepo, identificada con cédula de ciudadanía N°. **43.411.038**, a quien se le terminó el encargo, la Directivo Docente **Gómez Ramírez**, viene como Coordinadora de la Institución Educativa José María Herrán, del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1588100-003-población mayoritaria.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano en Línea y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		29/05/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		28/05/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Abogada Subsecretaria		28-05-2020
Revisó:	María Elena Vélez Zapata - Profesional Especializada		29-5-20
Proyectó	Marlene García Ramírez	Marlene García Ramírez	26-05-2020



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001461

Fecha: 02/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

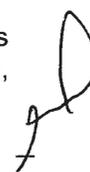
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020***", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Destinación específica, los cuales fueron certificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado No.2020020003979 del 29 de enero de 2020, correspondientes a recursos de la última Doceava del Sistema General de Participación, soportados en el documento de distribución de los recursos del SGP-39-2019 del Departamento Nacional de Planeación – DNP- del 24 de diciembre de 2019. Dichos recursos se destinarán a financiar los siguientes proyectos de inversión:

-
- Fortalecimiento de las TIC en la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social Todo El Departamento - Personal Desarrollo del Sistema Integral de Información en Salud.
 - Fortalecimiento de la vigilancia de la calidad e inocuidad de alimentos y bebidas Todo El Departamento - Personal Vigilancia y Control Alimentos
 - Fortalecimiento de la vigilancia sanitaria de la calidad de los medicamentos y afines Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Personal Vigilancia y Control Medicamentos
 - Fortalecimiento de la Vigilancia Sanitaria en el uso de radiaciones y en la oferta de servicios de seguridad y salud en el trabajo Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Personal Vigilancia Sanitaria
 - Fortalecimiento de la gestión integral de las zoonosis Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Personal Zoonosis
 - Desarrollo de la IVC de la gestión interna de residuos hospitalarios y similares en establecimientos generadores Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Personal Residuos Hospitalarios
 - Fortalecimiento de la prevención, vigilancia y control de los factores de riesgo sanitarios, ambientales y del consumo Todo El Departamento - Personal Saneamiento Ambiental
 - Fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control de la calidad del agua para consumo humano y uso recreativo de Antioquia.
 - Fortalecimiento del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Personal Laboratorio de Salud Publica
 - Fortalecimiento de la gestión de las enfermedades inmunoprevenibles, Emergentes, Reemergentes y Desatendidas en Todo El Departamento Antioquia - Enfermedades Inmunoprevenibles.
 - Fortalecimiento de la sexualidad y derechos sexuales y reproductivos Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Personal Salud Sexual y Reproductiva.

- Fortalecimiento de la vigilancia en salud pública a los actores SGSSS Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Personal Vigilancia Epidemiológica.
- Fortalecimiento de la estrategia de Atención Primaria en salud-renovada con enfoque integra Todo El Departamento - Personal Atención Primaria en Salud APS.
- Protección al desarrollo integral de los niños y niñas del Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Personal Desarrollo Integral Niños y Niñas
- Protección de la salud con perspectivas de género y enfoque étnico diferencial Todo El Departamento, Antioquia - Personal Genero y Enfoque Étnico.
- Fortalecimiento en alimentación y nutrición desde la salud Pública - Alimentación y Nutrición.
- Fortalecimiento estilos de vida saludable y atención de condiciones no trasmisibles, Antioquia, Occidente - Personal Estilos de Vida Saludable
- Fortalecimiento de La Convivencia Social y Salud Mental en Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Personal Salud Mental
- Fortalecimiento de La Convivencia Social y Salud Mental en Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Prevención Mental
- Fortalecimiento de La Convivencia Social y Salud Mental en Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Personal Salud Mental
- Fortalecimiento del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Laboratorio Departamental de Salud Publica
- Fortalecimiento de la prevención, vigilancia y control de los factores de riesgo sanitarios, ambientales y del consumo Todo El Departamento - Saneamiento Ambiental
- Fortalecimiento de la vigilancia en salud pública a los actores SGSSS Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Vigilancia Epidemiológica.



- Fortalecimiento de la gestión de las enfermedades Inmunoprevenibles, Emergentes, Reemergentes y Desatendidas en Todo El Departamento Antioquia - Personal Enfermedades Inmunoprevenibles.
 - Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Deudas No contempladas en el Plan de Beneficios de Salud PBS
- c. Que la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No. 2020020016560 del 29 de abril de 2020.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2020020016714 del 30 de abril de 2020.
- e. Que el objetivo de este decreto es adicionar presupuesto para atender los compromisos por atenciones NO PBS de la fase II del acuerdo de punto final, formalizado en el año 2019 y los programas de salud pública colectiva en el Departamento de Antioquia, recursos que serán destinados para financiar los proyectos enunciados en el literal b., y para cumplir con los indicadores previstos en el Banco de Proyectos de la Gobernación de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
0-SP3033	1116	TI.A.2.6.2.1.1.2.2	999999999	999999	3.717.115.455	S. G. P. Salud - Salud Publica
0-PS3031	1116	TI.A.2.6.2.1.1.2.3	999999999	999999	7.075.761.971	S. G. P. Salud - Prestación de Servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda
Total					10.792.877.426	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
0-SP3033	1116	A-.2.2.23.4	330103000	010034090	60.000.000	Fortalecimiento de las TIC en la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social Todo El Departamento - Personal Desarrollo del Sistema Integral de Información en Salud
0-SP3033	1116	A-.2.2.15.2	330101000	010019090	120.000.000	Fortalecimiento de la vigilancia de la calidad e inocuidad de alimentos y bebidas Todo El Departamento - Personal Vigilancia y Control Alimentos
0-SP3033	1116	A-.2.2.23.2.3	330101000	010020090	120.000.000	Fortalecimiento de la vigilancia sanitaria de la calidad de los medicamentos y afines Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Personal Vigilancia y Control Medicamentos
0-SP3033	1116	A-.2.2.21.1	330101000	010022090	60.000.000	Fortalecimiento de la Vigilancia Sanitaria en el uso de radiaciones y en la oferta de servicios de seguridad y salud en el trabajo Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Personal Vigilancia Sanitaria
0-SP3033	1116	A-.2.2.15.2	330101000	010023090	60.000.000	Fortalecimiento de la gestión integral de las zoonosis Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Personal Zoonosis
0-SP3033	1116	A-.2.2.15.2	330101000	010024090	60.000.000	Desarrollo de la IVC de la gestión interna de residuos hospitalarios y similares en establecimientos generadores Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Personal Residuos Hospitalarios
0-SP3033	1116	A-.2.2.15.2	330101000	010030090	490.625.000	Fortalecimiento de la prevención, vigilancia y control de los factores de riesgo sanitarios, ambientales y del consumo Todo El Departamento - Personal Saneamiento Ambiental

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
0-SP3033	1116	A-2.2.15.1	330101000	030009090	60.000.000	Fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control de la calidad del agua para consumo humano y uso recreativo de Antioquia.
0-SP3033	1116	A-2.2.23.2.1	330103000	010028090	180.000.000	Fortalecimiento del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Personal Laboratorio de Salud Publica
0-SP3033	1116	A-2.2.20.1	330102000	010036090	63.000.000	Fortalecimiento de la gestión de las enfermedades inmunoprevenibles, Emergentes, Reemergentes y Desatendidas en Todo El Departamento Antioquia - Enfermedades Inmunoprevenibles
0-SP3033	1116	A-2.2.19.1	330102000	010037090	60.000.000	Fortalecimiento de la sexualidad y derechos sexuales y reproductivos Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Personal Salud Sexual y Reproductiva
0-SP3033	1116	A-2.2.23.2.4	330103000	010045090	60.000.000	Fortalecimiento de la vigilancia en salud pública a los actores SGSSS Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Personal Vigilancia Epidemiológica
0-SP3033	1116	A-2.4.13.2	330102000	010046090	65.000.000	Fortalecimiento de la estrategia de Atención Primaria en salud-renovada con enfoque integral Todo El Departamento - Personal Atención Primaria en Salud APS
0-SP3033	1116	A-2.2.22.1	330102000	070078090	60.000.000	Protección al desarrollo integral de los niños y niñas del Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Personal Desarrollo Integral Niños y Niñas.

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
0-SP3033	1116	A-2.4.13.3	330102000	070079090	60.000.000	Protección de la salud con perspectivas de género y enfoque étnico diferencial Todo El Departamento, Antioquia - Personal Genero y Enfoque Étnico
0-SP3033	1116	A-2.2.18.2	330102000	070080090	60.000.000	Fortalecimiento en alimentación y nutrición desde la salud Pública - Alimentación y Nutrición
0-SP3033	1116	A-2.2.16.1	330102000	100029090	60.000.000	Fortalecimiento estilos de vida saludable y atención de condiciones no trasmisibles, Antioquia, Occidente - Personal Estilos de Vida Saludable
0-SP3033	1116	A-2.2.17.1	330102000	100031090	60.000.000	Fortalecimiento de La Convivencia Social y Salud Mental en Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Personal Salud Mental
0-SP3033	1116	A-2.2.17.1	330102000	100031002	370.000.000	Fortalecimiento de La Convivencia Social y Salud Mental en Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Prevención Mental.
0-SP3033	1116	A-2.2.22.3	330102000	100031090	60.000.000	Fortalecimiento de La Convivencia Social y Salud Mental en Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Personal Salud Mental
0-SP3033	1116	A-2.2.23.2.1	330103000	010028001	400.000.000	Fortalecimiento del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Laboratorio Departamental de Salud Publica
0-SP3033	1116	A-2.2.15.2	330101000	010030090	650.000.000	Fortalecimiento de la prevención, vigilancia y control de los factores de riesgo sanitarios, ambientales y del consumo Todo El Departamento - Saneamiento Ambiental
0-SP3033	1116	A-2.2.23.2.4	330103000	010045001	408.490.455	Fortalecimiento de la vigilancia en salud pública a los actores SGSSS Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Vigilancia Epidemiológica

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
0-SP3033	1116	A-2.2.20.1	330102000	010036001	70.000.000	Fortalecimiento de la gestión de las enfermedades Inmunoprevenibles, Emergentes, Reemergentes y Desatendidas en Todo El Departamento Antioquia - Personal Enfermedades Inmunoprevenibles
0-PS3031	1116	A.2.3.7	330103000	070056015	7.075.761.971	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Deudas No contempladas en el Plan de Beneficios de Salud PBS
					10.792.877.426	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hilda González Cuadros		
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto		27-05-20
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		27-05-20
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		27-05-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2020070001462

Fecha: 02/06/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 3274 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2008 Y SE CREA UNA CATEGORIA ESPECIAL Y SE ESTABLECE UNA TARIFA DIFERENCIAL PARA LOS HABITANTES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA NUEVA ESTACION DE PEAJE PANDEQUESO UBICADO EN EL PR 45+750 AL PR 45+920.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 105 DE 1993, y

CONSIDERANDO:

- Que mediante el Convenio interadministrativo No. 005 del 25 de enero de 1996, suscrito entre el Ministerio de Transporte, el INVIAS y el Departamento de Antioquia; el INVIAS transfirió al Departamento de Antioquia, la vía identificada según nomenclatura vial ruta 25 tramo 10: Medellín (Variante de Bello) – Los Llanos, sector Medellín K0 – El Hatillo K24+400 (punto de intersección entrada a Barbosa) (Troncal Occidental).
- Que dicho Convenio Interadministrativo ha sido objeto de varias modificaciones, entre ellas, la ampliación en nueve (9) kilómetros de vía en el sector Bello-Hatillo-Barbosa y la ampliación en 16 kilómetros de vía, incluyendo del PR 23+650 (El Hatillo) hasta el PR 39+940 (Don Matías) de la Carretera Medellín Caucasia; incluyendo la transferencia temporal al Departamento de Antioquia de los derechos de recaudo del peaje Pandequeso, ubicado en el PR 38+350 por un periodo de Once (11) años contados a partir de Febrero de 2004.
- Que el 16 de enero de 2008, el INVIAS entrega al Departamento de Antioquia, previo los procedimientos legales, la estación de peaje Pandequeso – contrato número 472 de 2003, según acta suscrita entre las partes, que hace parte integral del presente Decreto.
- Que el Departamento de Antioquia, a través de la Gerencia del Proyecto Desarrollo Vial del Aburrá Norte, mediante comunicación número 007478 del 15 de enero de 2008, le dio a conocer a HATOVIAL S.A., en su calidad de Concesionario dentro del Contrato de Concesión número 97-CO-20-1738, que procediera a dar operación a la estación de Peaje Pandequeso a partir del 16 de enero del 2008, atendiendo lo pactado en el otrosí número 15.

h

DECRETO**HOJA**

Que mediante la Resolución No. 04497 del 20 de agosto de 2008, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, cede y subroga el convenio 0005 de 1996 al Instituto Nacional de Concesiones – INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura – ANI) a través del Acta de recibo y entrega de subrogación del convenio 005 de 1996.

- Que mediante modificación No. 5 del 3 de julio de 2013: La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI amplió el kilometraje de vía transferido para la administración de la Gobernación de Antioquia Sector Donmatías – Hoyo Rico de la Ruta 25 Tramo 10 PR 39+940 al PR 52+0474 a cargo del Instituto Nacional de Vías. Así mismo, extender el período de transferencia de los dineros del recaudo en el Peaje Pandequeso hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta la adjudicación del Proyecto denominado Autopistas de la Prosperidad o antes de ser necesario a fin de garantizar su disponibilidad para el inicio de los proyectos que la ANI requiera, y la obligación de trasladar la estación de peaje Pandequeso.

A continuación, se describen los compromisos adquiridos dentro de la cláusula segunda de la modificación número 5 al convenio, así:

1. *Manejar los recursos del Convenio e invertirlos en todos los tramos del proyecto incluido que a través del presente modificatorio se adiciona*
2. *Garantizar la conservación del tramo mencionado, como mínimo en las mismas condiciones en que se recibió, garantizando los recursos necesarios para los costos asociados al mantenimiento y operación del mismo.*
3. *De conformidad con lo sustentado en su solicitud, trasladar el Peaje "Pandequeso" efectuando la gestión social, predial, ambiental, construcción y operación y mantenimiento del nuevo peaje.*
4. *asumir en su integridad la gestión social requerida para efectos del traslado del peaje "Pandequeso".*
5. *Informar a la AGENCIA sobre los cronogramas de ejecución de obra en desarrollo del contrato de concesión correspondiente al corredor objeto de intervención en desarrollo del presente convenio.*
6. *Realizar la gestión social, predial y ambiental requerida para la construcción de las obras objeto del presente convenio.*
7. *supervisar, coordinar y vigilar la ejecución de los contratos que se suscriban en desarrollo del presente convenio.*
8. *Informar a LA AGENCIA sobre las gestiones, los procesos contractuales que se adelanten y las garantías que se constituyan para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente Convenio.*
9. *Realizar la devolución de la infraestructura a la AGENCIA, en el plazo indicado en este documento.*

DECRETO

HOJA

Que con base en lo anterior y a todos los compromisos adquiridos en la modificación No. 5, se procedió con la búsqueda de alternativas para iniciar con el proceso de socialización y traslado de la estación de peaje, y que fuera de común acuerdo entre las entidades gubernamentales involucradas y la comunidad del Municipio de Donmatías Antioquia.

Que una vez terminado el proceso de identificación de posibles locaciones para el traslado de la estación de Peaje Pandequeso, mediante comunicación con radicado No. 201400292444 del 20 de junio de 2014 el Alcalde Municipal de Donmatías remite el informe de socialización del traslado y el sitio para la reubicación de la estación de peaje y con los siguientes apartes de la comunicación expresa y solicita, *“Luego de analizar varias posibilidades se concluyó que el punto ideal era el puente de Río grande, con unas condiciones inamovibles y de forzosa inclusión dentro de este acuerdo...”*. Así mismo, *“Las Adecuaciones de la escuela correrán por cuenta de la Gobernación, entre ellos urbanismos, restaurante escolar, construcción de la caseta, así como la adecuación de la placa polideportiva, cambio de pisos y arreglo de cubierta”*

Que la nueva ubicación de la Estación de Peaje Pandequeso será en el sector de la Institución Educativa Rural Río grande, en inmediaciones del Municipio de Donmatías, antes del puente sobre la Ruta 25. Finalmente, luego de realizar diferentes reuniones conjuntamente con Representantes del Concejo Municipal, Administración Municipal y Gremios, donde se analizaron aspectos técnicos, jurídicos, financieros y sociales el Departamento de Antioquia concluyó la viabilidad técnica y financiera de la alternativa propuesta en el año 2016 (alternativa B), la cual fue presentada ante la Alcaldía Municipal por medio de la comunicación 2016030054613 del 17 de marzo de 2016 y requería el predio de la Institución Educativa Rural Río grande.

Que es uno de los objetivos de la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia asegurar la conectividad en el territorio Antioqueño realizando las obras y actividades necesarias para tal propósito.

Que el Departamento de Antioquia celebró el contrato de concesión No.97-CO-20-1738 con la sociedad Hatovial S.A.S. para el proyecto Desarrollo Vial del Aburrá Norte, el cual tiene a cargo la administración de la estación de peaje Pandequeso. Que desde el otrosí No.21 al Contrato de Concesión N° 97-CO-20-1738, se procedió con el ajuste al modelo financiero, que hace parte integral del contrato de Concesión, teniendo en cuenta las fuentes y usos del Proyecto Desarrollo Vial del Aburrá Norte, dentro del cual se incorporó el ingreso del 30% del recaudo del peaje Pandequeso, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el Convenio N° 005 de 1996.

Que con ocasión del traslado del peaje Pandequeso se verán afectados los habitantes del corregimiento de Bellavista y demás veredas cuyo único acceso sea por el corregimiento en mención, así como también la vereda Bocatoma y Río grande, esta última del municipio en de Santa Rosa de Osos.

DECRETO**HOJA**

Que mediante acta de concertación del 13 de febrero de 2020 y 13 de mayo del 2020, firmada por líderes comunitarios, Administración municipal de Donmatías, representantes del Concejo municipal, el Concesionario Hatovial S.A.S, Interventoría AIM S.A.S, y la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, se socializó los requisitos y/o **CONDICIONES PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE BENEFICIARIO DE LAS TARIFAS ESPECIALES DIFERENCIALES DE LA CATEGORÍA I ESPECIAL (IE) O II ESPECIAL (IIE) DE LA NUEVA ESTACIÓN DE PEAJE PANDEQUESO.**

Por lo anterior:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 3274 del 03 de diciembre de 2008, por medio del cual se creaba una categoría especial y se establecía una tarifa diferencial para los vehículos de los habitantes del municipio de Donmatías en la estación de peaje Pandequeso.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer la Tarifa diferencia para (300) cupos, de los vehículos particulares y de servicio público de categoría I ESPECIAL (IE) o categoría II ESPECIAL (IIE) EN LA NUEVA ESTACIÓN DE PEAJE PANDEQUESO, ubicado en el PR45+750 al PR 45+920, de propiedad de los habitantes de la zona de influencia directa de la nueva estación de peaje Pandequeso.

ARTICULO TERCERO: Acoger para los vehículos con categoría I ESPECIAL (IE) o categoría II ESPECIAL (IIE) una tarifa diferencial por valor de \$500 (QUINIENTOS PESOS M/L), la cual se incrementará anualmente con el mismo porcentaje de ajuste regulado en la Resolución N° 228 del 1 de febrero de 2013, "*...Artículo 20: las tarifas de peaje fijadas en el presente acto administrativo estarán vigentes en el año 2013, y para los años subsiguientes serán incrementadas a partir del 16 de enero de cada año, teniendo en cuenta el IPC decretado por el DANE para el año inmediatamente anterior...*"

ARTICULO CUARTO: Para obtener el beneficio de la tarifa diferencial en la nueva Estación de Recaudo de Peaje de Pandequeso, ubicado en el PR45+750 al PR 45+920 se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Beneficiarios: Son las personas propietarias de vehículos particulares de primera categoría que residan y vivan permanentemente en el corregimiento de Bellavista y demás veredas cuyo único acceso sea por el corregimiento en mención, así como también la vereda Bocatoma y Riogrande y las Animas, estas del municipio de Santa Rosa de Osos.

A. Vehículos particulares

Para acreditar la calidad de beneficiario de vehículo particular de la categoría I (IE) en la estación de peaje Pandequeso, el propietario del vehículo deberá

DECRETO**HOJA**

presentar una solicitud escrita dirigida a la Gerencia de Proyectos Estratégicos, de la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, indicando la placa del vehículo, así como la dirección, teléfono, y correo electrónico del solicitante, anexando los siguientes documentos:

- Vehículo de placa particular o público categoría I, uno (1) por vivienda y un solo vehículo por propietario.
- Certificado de tradición y libertad del inmueble o copia autenticada del contrato de arrendamiento en el cual conste que el solicitante, su cónyuge o un familiar en primer grado de consanguinidad es propietario o arrendatario de un inmueble ubicado en el corregimiento de Bellavista y demás veredas cuyo único acceso sea por el corregimiento en mención, así como también la vereda Bocatoma y Riogrande y las Animas estas del municipio de Santa Rosa de Osos.
- Fotocopia de la licencia de conducción vigente.
- Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo en el que conste que el mismo es propiedad del solicitante. Si el vehículo fuere propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar la tarjeta de propiedad junto con la certificación, en el cual se indique que el solicitante ostenta la tenencia legítima del vehículo.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante.
- Fotocopia del SOAT, Técnico- Mecánica y Gases vigentes.
- Certificado de habitante de la Junta de Acción Comunal de la vereda
- Certificación de habitación expedida por el alcalde del respectivo municipio, tanto para los propietarios, los de amparo familiar y arrendatarios.

Se deberá tener en cuenta:

- El beneficio es personal e intransferible.
- Al vender el vehículo deberá ser reportado a la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia en un plazo no mayor a 15 días, de no realizarse perderá el beneficio.
- En caso de tener inmueble propio o arrendado en el corregimiento de Bellavista y demás veredas cuyo único acceso sea por el corregimiento en mención, así como también la vereda Bocatoma y Riogrande y las Animas del municipio de Santa Rosa de Osos y su residencia es en el casco urbano de Donmatías tendrá beneficio de la tarifa especial.
- La Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia validará en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) que el SOAT, la revisión técnico-mecánica y de gases se encuentre vigente, además verificará que el solicitante no posee multas por infracciones a las normas de tránsito.
- Si la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, evidencia inconsistencias o fraude en la entrega de la documentación requerida en este literal, no le será entregado el beneficio al solicitante.

DECRETO**HOJA**

- Cada usuario beneficiario de la tarifa especial diferencial deberá asumir los costos de adquisición y reposición de las tarjetas de identificación electrónica (TIE) y permitir de manera posterior su instalación por personal autorizado por el concesionario entidad a cargo del corredor vial. El Concesionario validará el costo de la Tarjeta de Identificación Electrónica (TIE) con la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia y las condiciones de reposición de esta.

B. Vehículos de servicio público.

Son beneficiarias las empresas de servicio público de pasajeros con ruta determinada entre los municipios de Donmatías y Santa Rosa de Osos y viceversa.

Para acreditar la calidad de beneficiario de vehículo de servicio público de la categoría especial II (IIE), el propietario del vehículo, a través de la empresa, deberá presentar una solicitud escrita dirigida a la Gerencia de Proyectos Estratégicos, de la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, indicando la placa del vehículo, así como la dirección, teléfono, y correo electrónico del solicitante, anexando los siguientes documentos:

- Copia de la tarjeta de operación del vehículo vigente.
- Certificado original expedido por el representante legal de la empresa de transporte, en el que se indique que el vehículo se encuentra vinculado y que presta el servicio de transporte en la ruta que tenga como origen/destino el municipio Donmatías y Santa Rosa de Osos.
- Fotocopia de la resolución de habilitación de la empresa de servicio público a la cual está vinculado el vehículo, en la cual conste que está autorizada para prestar el servicio en el municipio de Donmatías y Santa Rosa de Osos.
- Fotocopia de la licencia de conducción vigente.
- Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo en la que conste que el mismo es propiedad del solicitante, si el vehículo fuere de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante debe presentar la tarjeta de propiedad junto con la certificación, en la cual se indique que el solicitante ostenta la tenencia legítima del vehículo.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante.
- La Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, validará en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), el SOAT, la revisión técnico-mecánica y de gases se encuentre vigente, además verificará que el solicitante no posee multas por infracciones a las normas de tránsito.
- En cualquier caso, si la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, evidencia inconsistencias o fraude en la entrega de la documentación requerida en este literal, no le será entregado el beneficio al solicitante.

Cada usuario beneficiario de la tarifa especial diferencial deberá asumir los costos de adquisición y reposición de las tarjetas de identificación electrónica (TIE) y

DECRETO

HOJA

permitir de manera posterior su instalación por personal autorizado por el concesionario entidad a cargo del corredor vial. El Concesionario validará el costo de la Tarjeta de Identificación Electrónica (TIE) con la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, y las condiciones de reposición de esta.

Cuando el usuario cambia la información entregada para obtener el beneficio, como la dirección de residencia o cambio de vehículo, debe informar dentro de los treinta (30) días siguientes a la Gerencia de proyectos Estratégicos de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, para mantener el respectivo beneficio.

ARTÍCULO QUINTO: El mal uso de los distintivos autorizados para la cancelación de la tarifa diferencial, o el no cumplimiento de lo señalado en el artículo cuarto, acarreará la cancelación del beneficio, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Medellín, a los

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

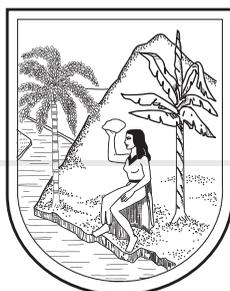
JUAN PABLO LOPEZ CORTES
Secretario de Infraestructura Física

JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó:	Juan Camilo Giraldo Hernández-Coordinador jurídico y Alejandro Montoya Ortiz, profesional Financiero	
Revisó:	Magnolia Alzate Zuluaga-Asesora Jurídica	
Aprobado	Héctor Fabio Vergara Hincapié-Subsecretario Jurídico-Gloria Alzate Agudelo-Directora Administrativa -Gerencia Proyectos Estratégicos- Juan Esteban Gómez Sánchez-Director de Asuntos Legales SIF-	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
